

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRJ/RSVM/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20477834702	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	BLANCSAC IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:53:08

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

FLUOR BARNIZ - 0.5 ML

EN LAS BASES ESTAN SOLICITANDO FLUOR BARNIZ - 0.5 ML ,ACTUALMENTE SOLO UNA MARCA TIENE ESA PRESENTACION, DE ELLO SEÑALAMOS QUE EN EL MERCADO EXISTEN OTRAS MARCAS DE FLÚOR BARNIZ CON UNA PRESENTACION DE 0.4 ML DEL PRODUCTO , SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL PERMITIR COMO SIGUE: FLUOR BARNIZ DE 0.4ML O 0.5ML. A FIN DE DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN EL PROCESO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Area Usuaría, a fin de promover pluralidad de postores, incorporará en las Bases Integradas: FLUOR BARNIZ DE 0.4 ML O 0.5 ML.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

0.4 ó

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRJ/RSVM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código : 20608415247

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Fecha de envío : 27/09/2023

Hora de envío : 18:00:12

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 1:

Observamos que No se solicita como requisito:

Licencia Municipal de Funcionamiento

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28976 ¿Ley Marco Licencia de Funcionamiento¿, todas las personas jurídicas y/o naturales que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, deben contar obligatoriamente, con su autorización de Licencia de Funcionamiento, de manera previa a la apertura o instalación del establecimiento, dicha autorización debe corresponder de acuerdo al rubro de su actividad principal, para lo cual, previamente deberá contar con la autorización sectorial respectiva, en este caso del DIGEMID.

Por lo tanto, la Licencia Municipal de Funcionamiento, se constituye en un documento complementario a la autorización sanitaria según la Ley N°29459, que en su TITULO IX DE LAS DROGUERIAS, en su Artículo 69°, Artículo 70° y 71° en las que se señala que son las Droguerías las únicas autorizadas a comercializar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a farmacias de los establecimientos de salud o a las instituciones de salud que tengan bajo su responsabilidad a estos establecimientos; no pudiendo las droguerías ubicarse dentro de mercados de abasto, ferias, campos feriales, galerías comerciales o predios destinados a casa habitación; por lo que, es importante que el postor debe estar debidamente acreditado y que cuenta con las condiciones e infraestructura autorizada con su respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento, indicando la dirección de su almacén autorizado por la DIGEMID, cumpliendo con la clasificación de establecimiento farmacéutico: DROGUERÍA, no otro rubro.

Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan. (adjuntamos copia de la normativa D. S. N° 014-2011-SA)

En razón de lo antes expuesto, solicitamos se integre a las Bases.

Requisito:

Licencia Municipal de Funcionamiento emitida por la Municipalidad competente, a nombre del postor participante con el giro del negocio, en donde se indique la dirección del Almacén.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento detallando el giro y/o actividad del negocio, a nombre del postor participante, en la que indique la dirección del Almacén.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: A.      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria y en cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, decido no acoger la observación, además al solicitar los requisitos como: 1.- Buenas practicas de Almacenamiento, Certificado de Buenas Practicas Manufactura, Autorización sanitaria de Funcionamiento, estos requisitos garantizan el buen funcionamiento de una droguería, mas no como señala en su observación de la siguiente manera: (no pudiendo las droguerías ubicarse dentro de mercados de abasto, ferias, campos feriales, galerías comerciales o predios destinados a casa habitación)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO  
**Nomenclatura :** AS-SM-14-2023-GRJ/RSVM/OEC-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA LAS IPRESS DE LA RSVM

---

sin cambio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRJ/RSVM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código : 20608415247

Fecha de envío : 27/09/2023

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 18:00:12

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 02:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

**CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE**

Hacemos la presente observación, ¿(¿) como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y otros en salud como es el caso de FLÚOR Y ADHESIVO FOTOCURABLE,, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro(¿)¿ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, en su Artículo 2°, 10°, 69°, 70° y 71°

En este caso en cumplimiento de la norma el área usuaria debe asegurar la calidad de la mercadería y por tratarse de productos sanitarios que serán utilizados para la población de la ciudad Lima, en resguardo de la trazabilidad de los productos, desde los almacenes del postor participante al almacén de la entidad en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto. (normativa Res. Min. 833-2015).

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento obligatorio, la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

Requisito:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: A.      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, indica que, en cumplimiento de la normativa vigente, decide ACOGER PARCIALMENTE y se se incorporará el CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE en requisitos de calificación, en las Bases Integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRJ/RSVM/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:00:12

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en el presente procedimiento de selección se está solicitando que los documentos para acreditar las especificaciones estén debidamente firmados por el Químico Farmacéutico del postor participante, esto con la finalidad de corroborar la buena trazabilidad de la mercancía y del proveedor como responsable de la entrega en el almacén de la entidad.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así pueda existir una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Firma y sello del área de aseguramiento de calidad del postor participante en los documentos tales como fichas técnicas, imágenes, insertos y otros documentos emitidos por el fabricante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** A.      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide no acoger la observación en vista que se incorporará en las bases integradas después del anexo N° 03 "Adjuntar catálogos, manuales, folletos, ficha técnica u otros documentos técnicos para acreditar las Especificaciones Técnicas solicitadas", por lo que pedir la firma del Químico Farmacéutico en los catálogos no cambiara nada, visto que los catálogos son emitidos por los fabricantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SIN CAMBIO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRJ/RSVM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código : 20608415247

Fecha de envío : 27/09/2023

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 18:00:12

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 04:

Observamos que en la presente base estándar no se solicitan presentar información técnica con la finalidad el área usuaria y comité de selección vea lo que se está ofertando mediante ficha técnica, Brochure, Catalogo y/u otro documento emitido por el fabricante.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así la entidad pueda saber con certeza el producto que está adquiriendo y no los pueda sorprender posterior al acta de buena pro.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Presentar Ficha técnica, brochure, Catálogo y/u otro documento emitido por el fabricante

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: A.      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OBSERVACION N° 04: Observamos que en la presente base estándar no se solicitan presentar información

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, indican que, con la finalidad de acreditar el producto a ofertar por parte de los postores, se incorporará en el literal d) de las Bases Integradas: "Adjuntar catálogos, manuales, folletos, ficha técnica u otros documentos técnicos para acreditar las Especificaciones Técnicas solicitadas", además que se incorpore el anexo N° 12 Por tanto se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Adjuntar catálogos, manuales, folletos, ficha técnica u otros documentos técnicos para acreditar las Especificaciones Técnicas solicitadas